

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 744

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

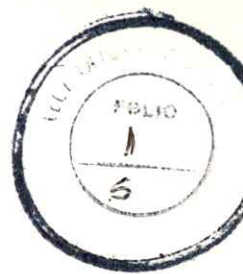
EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 467/96 ADJUNTANDO DTO. Nº 1969/96 QUE RA-
TIFICA CONVENIO Nº 2502 SUSCRITO CON EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍ-
DRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), S/REFINANCIACIÓN DE DEUDA PARA
SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 28/11/96

Girado a la Comisión
Nº:

3

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
Poder Ejecutivo

NOTA N° **467**
GOB.-

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA Asunto P. E.
N° 343
12/11/96
HORA: 11:30
FIRMA: <i>[Signature]</i>

USHUAIA, 12 NOV. 1996

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
13. 11. 96
MESA DE ENTRADA
N° 744 Hs. 15 - 20 FIRMA: <i>[Signature]</i>

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia del convenio registrado bajo el N° **2502**, ratificado por Decreto N° 1969/96, a los efectos de su aprobación según lo estipulan los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al Señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.

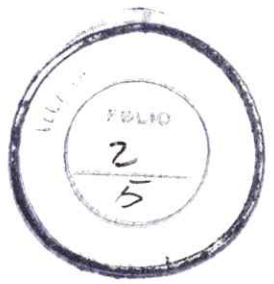
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

MONSUALES; 6 SET. 1996

VISTO el Expediente Nº 2439/76 del registro de esta Gobernación mediante el cual tramita un acuerdo de Refinanciación de Deuda entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENOHSA);

CONSIDERANDO:

Que el mismo se firmó con fecha 3 de Junio de 1976 y se encuentra registrado bajo el Nº 2502.

Que por lo tanto resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 137º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T O

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todo sus términos el Acuerdo de Refinanciación de Deuda suscripto el 3 de Junio de 1976 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Ing. Gen. DELUCA y el Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENOHSA), representado por su Administrador Odor. Mario Ernesto PATTON, registrado bajo el Nº 2502, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Publíquese, dese el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1969/96

[Handwritten signature]
CADI... PÉREZ
Min... Obras
y Servicios Públicos

[Large handwritten signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

[Large handwritten signature]



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas
 Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

2502
 22 AGO. 1996
 USHUNA



ACUERDO DE REFINANCIACION DE DEUDA

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director
 Técnico y de Deuda

- - -Entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante ENOHSA, representado por su Administrador, Ctdor. Mario Ernesto FATTOR, por una parte y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Ing. Omar DELUCA, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente, es establecer de mutua conformidad entre las partes, un Acuerdo de Refinanciación de saldo la deuda que la PROVINCIA mantiene con el ENOHSA, en razón de los créditos que, por un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UNMIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 461.594.-) fueran otorgados para la ejecución de las siguientes obras: a) "Red de Distribución de Agua y Colectora Cloacal del Barrio Ecológico", según Resolución N° 29/94 del ex-Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento y el Acuerdo suscripto el 27 de Septiembre de 1994, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-); b) "Red de Distribución de Agua y Colectora Cloacal del Barrio del Faldeo", según Resolución N° 27/94 del ex-Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento y el Acuerdo suscripto el 27 de Septiembre de 1994, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 114.148.-); y c) "Red de Distribución de Agua y Colectora Cloacal del Barrio La Colina", según Resolución N° 28/94 del ex-Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento y el Acuerdo suscripto el 27 de Septiembre de 1994, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 147.446.-).

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de los préstamos otorgados por este Organismo, referido en la CLAUSULA PRIMERA fueron íntegra y oportunamente desembolsado; y conforme a los comprobantes de certificación de avance de obra, facturas de acopio, recibo de pagos y otros documentos presentados por la PROVINCIA, dichas sumas se consideran ya invertidas en su totalidad al objeto de los préstamos correspondientes.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director Técnico

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles over the stamp]



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho
2502
22 AGO. 1996
USHUAIA



CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que el saldo de la deuda que por este acto consolida la PROVINCIA con el ENOHSA al 30 de Mayo de 1996, descontados las amortizaciones efectuado, es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON DOCE (\$ 184.095,12.-), importe que resulta de las transferencias efectuadas por el importe total del crédito otorgado, intereses devengados hasta dicha fecha - conforme a lo que se establece por la CLAUSULA CUARTA del presente Acuerdo - y los intereses calculados hasta el momento de producirse la cancelación de la deuda refinanciada.

CLAUSULA CUARTA: La deuda refinanciada por un valor total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON DOCE (\$ 184.095,12.-), será abonada por la PROVINCIA en TRES (3) cuotas mensuales por el equivalentes a Dólares Estadounidenses, de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UNO (\$ 70.791,51.-) cada una de ellas, haciendose efectiva la primera de ellas, dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles de cada mes, a partir del 1 de Agosto de 1996.

CLAUSULA QUINTA: En caso de registrarse un incumplimiento en los pagos por parte de la PROVINCIA, se producirá su mora automática, la cual generará la aplicación de los correspondientes intereses punitorios a la tasa del 4,5% anual sobre los importes en mora, intereses que se adicionarán al monto de la deuda refinanciada. El ENOHSA, en el caso de ocurrir el incumplimiento de la PROVINCIA, podrá denunciar este ACUERDO y dar por resuelta la refinanciación otorgada. Rescindido este Acuerdo, a partir de la notificación fehaciente efectuada a la PROVINCIA, el ENOHSA estará habilitado a ejercer todas las acciones legales que correspondan hasta hacer efectivo el cobro de lo adeudado.

CLAUSULA SEXTA: El presente Acuerdo de Refinanciación, será ratificado por las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, en señal de conformidad por la afectación de los recursos de Coparticipación Provincial, que se solicitará ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo. Asimismo, se autoriza a que la afectación de recursos mencionada, se realice en base al estado de deuda que certifique el ENOHSA conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los que será

~~Es copia fiel del original~~
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas
 Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director

Director Técnico y de Despacho

2502

USHUAIA, 22 AGO. 1996



valida cualquier comunicación o notificación que recíprocamente se cursare, a saber: el ENOHSA, en la calle Alsina 1418 - 4° Piso de Capital Federal y la Provincia, en la calle Gdor. Campos 133 - de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De conformidad, ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de Junio del año 1996.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.P.N. MARTO E. FATTOR
 Administrador
 Ente Nacional de Obras
 Hidricas de Saneamiento

Ing. OMAR DELUCA
 Presidente
 D.P.O.S.S.

Copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director Técnico y de Despacho